



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.  
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de abril de 1927).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

REAL ORDEN  
Núm. 283

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos de..... Sabero (León).

Resultando que en su formación se han cumplido los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal.

Considerando que el Real decreto de 14 de febrero de 1926 dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra que lo haya sido anteriormente podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, y hallándose en este caso las reseñadas por su identidad con las aprobadas por los Reales decretos de 19 y 27 de abril y 11 de mayo de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales

adoptadas por los Ayuntamientos que antes se mencionan, sin más limitación que la de la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto y con la condición de que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1927.—El Vicepresidente del Consejo de Ministros, *Martínez Anido*.

Señor Ministro de la Gobernación.  
(Gaceta del día 13 abril de 1927.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**ANUNCIO**

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de León a Collanzo, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Toribio Rueda, por daños y perjuicios deudas de jornales

y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de León y Villaquillambre, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN.

León, 8 de abril de 1927.

El Gobernador,  
*José del Río Jorge*

**MINAS**

**DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,**

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez Martínez, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de marzo, a las nueve y diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Marta*, sita en el paraje «Montrondo» y sus anejos, término y Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida

el poste de madera en que se apoyan los cables de la fuerza eléctrica, cuyo poste se halla enclavado sobre la Peña Brurada que se halla situada en la margen derecha del camino que conduce a Matalavilla y otros, y desde él se medirán 200 metros al SO y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 1.000 al NO., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 200 la NE., la 3.<sup>a</sup>, y de ésta con 1.000 al SE., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Ló que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.429.  
León, 14 de marzo de 1927.—  
Pío Portilla.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE LEÓN

### Junta administrativa de organización de servicios agrícolas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de octubre de 1926 y con el fin de poder desarrollar el plan de establecimiento de campos de experimentación, se abre un concurso por un plazo de veinte días, para que los Ayuntamientos, Sindicatos Agrícolas, particulares y demás entidades interesadas puedan hacer los ofrecimientos que crean convenientes, con arreglo a las bases siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Los terrenos tendrán una extensión mínima de una hectárea, sin que excedan de dos.
- 2.<sup>a</sup> Deberán estar situados lo más cerca posible de las principales vías de comunicación y ser de una composición tal que represente un término medio de los de la localidad.
- 3.<sup>a</sup> El terreno se cederá gratuitamente, pasando a ser propiedad nuevamente del cedente, en el momento en que deje de ser tal campo de experimentación.
- 4.<sup>a</sup> Serán preferidos aquéllos que además de ceder el campo, consig-

nen una cantidad para ayuda de su sostenimiento.

León, 13 de abril de 1927.— El Ingeniero-Jefe, Presidente de la mencionada Junta, José Galicia Alonso.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Por no haber comparecido las Juntas vecinales de los pueblos que constituyen la Comunidad de Palacios del Sil, al acto de las subastas de cien metros cúbicos de pizarra y otros cien de piedra caliza en el monte número 191 del Catálogo, que tuvieran lugar el día 26 de mayo último a las 10 de su mañana, según anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 17 de febrero próximo pasado, se anuncian nuevamente dichas subastas, señalando para la celebración de las mismas el día 25 del actual y hora 10 de la mañana.

Palacios del Sil, a 10 de abril de 1927. El Alcalde primer Teniente, José G. Fernández.

### Alcaldía constitucional de Sahagún

Siendo inaplazable la obligación del Ayuntamiento de efectuar el pago de 10.183 pesetas con 67 céntimos, y careciendo el vigente presupuesto de consignación adecuada y suficiente para atender dichas atenciones, es preciso acudir a la habilitación de un suplemento de crédito fundamentado en el superavit del presupuesto liquidado del ejercicio semestral de 1926 para cumplir las atenciones siguientes:

Capítulo 4.<sup>o</sup>, artículo 8.<sup>o</sup>, Policía urbana y rural. Gastos generales.

Para reparación del reloj público, 3.000 pesetas.

Capítulo 10, artículo 2.<sup>o</sup>, Instrucción pública. Escuelas municipales.

Para sueldo a los maestros y material de las establecidas, 2.500 pesetas.

Capítulo 15, Mancomunidades.

Para pago del cupo de gastos de administración de justicia y sostenimiento del Juzgado de instrucción suprimido, 4.638 pesetas con 67 céntimos.

Que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia este suplemento de crédito, para que durante quince días, puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones a

que hubiere lugar, según dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sahagún, 13 de abril de 1927.— El Alcalde, Joaquín Gómez.

### Alcaldía constitucional de Valderas

Acordado por el Ayuntamiento la contratación de ejecución de obras para el arreglo del Espolón, por medio de subasta pública, se anuncia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924; a fin de que en el término de ocho días, puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas, con la prevención de que pasados que sean no serán atendidas.

Valderas, 13 de abril de 1927.— El primer Teniente Alcalde en funciones, Conrado Macho.

## ENTIDADES MENORES

### Junta vecinal de Villafañe

Se hallan expuestas al público término de quince días, a partir de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, el presupuesto ordinario para el año actual, aprobado por esta Junta y las Ordenanzas por las que se registre, cuyo presupuesto y Ordenanzas están a disposición de los interesados en la casa del Sr. Presidente, debiendo formularse las reclamaciones contra los mismos en el plazo legal.

Villafañe, 9 de abril de 1927.— El Presidente, Victorino Hompanera.

### Junta vecinal de Castropodame

En las relaciones de deudores por los aprovechamientos forestales de este pueblo formada por el recaudador de esta Junta vecinal se ha dictado por la misma la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho durante el periodo voluntario de cobranza las cuotas asignadas en el reparto de ganadería rural, los contribuyentes que figuran en la precedente relación correspondiente al año actual, con arreglo a la vigente instrucción de apremios, les declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, consistente en el 6 por 100 sobre sus cuotas respectivas, en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días, no satisfacen el débito principal y recargo referido, se pasará al apre-

mió de segundo grado por el encargado de seguir la ejecución.

Así, lo mando, firmo y sello en Castropodame, a 9 de abril de 1927.  
—El Presidente de la Junta, Ramón Velasco.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de Fabero

Don Clemente Abad Pérez, Juez municipal suplente, en funciones de Fabero y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, se anuncia el mismo para su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean con derecho a él presente sus solicitudes y demás documentos de aptitud durante dicho plazo.

Fabero, a veinticinco de marzo mil novecientos veintisiete. — El Juez suplente, Clemente Abad. — P. S. M., El Secretario habilitado, Eugenio García.

## ANUNCIO OFICIAL

### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

*Contribución rústica de los años de 1922-23 al 1925-26*

Don Nicanor Alvarez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Lucas Robles Rebollo, por débitos del concepto expresado, se ha dictado con fecha 8 del actual la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho D. Lucas Robles Rebollo, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará según lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 30 de julio de 1926, bajo la presidencia del señor Juez municipal y con existencia del Auxiliar que suscribe y del Sr. Secretario, el día 29 de abril de 1927 y hora de las doce de su mañana, en la sala-audencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra triguera, al pago de Renueva, frente al Corral de la media luega, entre los dos caminos, hace de cabida dos fanegas o sean 56 áreas y 34 centiáreas: linda por el Mediodía, con otra de José Fernández; Poniente, con otra de Manuel Robles; Norte, con otra de herederos de Angel Blanco y Saliente con herederos de Andrés Mantecón, figurando con un líquido imponible de 56 pesetas.

Otra tierra, también en término de León, central, al sitio de Valdelamora, de una fanega y 4 celemines o sean 37 áreas y 56 centiáreas.

Capitalización de las dos fincas, 1.640 pesetas.

Valor para la subasta, 1.094 pesetas.

Débito por principal recargos y costas, 239 pesetas y 28 céntimos.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando al principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad (si los hubiera) están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del pre-

cio del remate, se decretará la pérdida del mismo que ingresará en arcas del tesoro.

León, 9 de abril de 1927.—El Arrendatario, Marcelino Mazo.—El Recaudador, Nicanor Alvarez.

Don Nicanor Alvarez, Recaudador Auxiliar de la Hacienda en la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Feo Mayor, por débitos del concepto contributivo expresado, se ha dictado con fecha 8 del actual, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho D. Manuel Feo Mayor, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará según lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 30 de junio de 1926, bajo la presidencia del señor Secretario y del Auxiliar que suscribe el día 29 de abril de 1927 y hora de las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una huerta, en término de León, al sitio del Egido, de dos fanegas de cabida o sean 56 áreas y 34 centiáreas: linda por el Poniente, con el camino del Egido de abajo; Mediodía, con herederos de Isidro Feo Fuertes, hoy de su hija Gregoria; Saliente, herederos de Martín Feo Fuertes, o sea hoy de su hija Tomasa y con tierra de D.ª Nila Fernández y Norte, con cauce de desagüe de presa vieja.

Débitos por principal, recargos y costas, 870 pesetas y 7 céntimos.

Capitalización al 5 por 100, 4.000 pesetas.

Valor para la subasta, 2.667 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad (si los hubiere) están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en arcas del tesoro.

León, 9 de abril de 1927.—El Arrendatario, Marcelino Mazo.—El Recaudador, Nicanor Alvarez.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS**  
**MANUEL QUINTANA**  
VILLAVEDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

**LEON**  
Imp. de la Diputación provincial  
1927



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja  
Terraza y billares  
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

**INSTALADORA ELÉCTRICA**  
"LA ECONÓMICA"  
— DE —  
**S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas—Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

**PRONTITUD Y ESMERO**  
**ENCARGOS Y AVISOS:**  
Vertijas, 1.—León

**Clínica de enfermedades de los ojos**  
**ENRIQUE SALGADO**  
OCULISTA  
Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6  
Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)  
**LEÓN**

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"  
— DE —  
**JULIAN VIZAN**  
INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,  
PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSION  
TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.  
SERVICIO RÁPIDO Y ECONÓMICO—PRECIOS RÁPIDOS.  
**SAL. NÚM. 3.—LEÓN**

**Farmacia BARTHE**  
125 AÑOS DE EXISTENCIA 125  
Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HI-OCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirujía.  
Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.  
**AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**

**CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS**  
— DE —  
**D. JOAQUÍN VALCÁRCE ALVAREZ**  
OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID  
— Y —  
: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :  
CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 7 A 8  
— AVENIDA DEL PARQUE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., CIUDA.—LEÓN—